



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0855-2017/MPS

Sullana, 04 de julio del 2017.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA;

CONSIDERANDO:

Que con Carta N° 009-2017/MPS-SUPERVISOR/JFRH, recepcionado con expediente N° 11601 del 17.04.2017, el Ing. José Franklin Ruiz Herrera - Supervisor de la Obra "CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA AV. SAN FELIPE Y CALLE SAN HILARION DEL A. H. JESUS MARIA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA- PIURA, II ETAPA", solicita reconocimiento de Prestaciones Adicionales por servicio de Supervisión,

Que, mediante Carta N° 011-2017/MPS-SUPERVISOR/JFRH de fecha 21/04/2017, el Ing. José Franklin Ruiz Herrera Supervisor de la Obra en comento, presenta acreditación de pago de Prestaciones Adicionales de Servicio de Supervisión de Obra; por un monto total de S/. 10,498.94 (Diez Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 94/100 Soles incluye I.G.V), correspondiente al 11.80 % del monto del contrato del servicio de supervisión, amparado en el Artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y causado por la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por lluvias, por 17 días calendario, otorgado al Contratista para la ejecución de la Obra;

Que, con Informe N° 0438-2017/MPS-GDUeI-SGO de fecha 03/05/2017, el Sub Gerente de Obras, con la conformidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura según Informe N° 0401-2017/MPS-GM-GDUeI del 04.05.2017, manifiesta lo siguiente:-

Que, el Supervisor acredita y sustenta que en los Folios N°s. 36, 37, 38, 39, 40, 43, 46, 46, 51, 53 y 55 del cuadernó de Obra (se adjunta copia), se hacen las respectivas anotaciones por el Jefe de la Supervisión en obra, indica que se da constancia que los días indicados no se laboró en obra por presencia de las precipitaciones pluviales, las anotaciones en los citados folios acredita la presencia del Jefe de Supervisión y la movilidad respectiva., así mismo se presentan los contratos de cada uno de los profesionales y técnicos citados anteriormente, mediante el cual en su cláusula Quinta se indica "...que en caso se presenten ampliaciones de plazo por paralizaciones o disminución en el ritmo de obra y/o adicionales de obra que conlleven a mayores días de prestación, estas serán reconocidas pagando por día adicional de prestación...", con lo indicado líneas arriba se está acreditando el costo directo, el gasto general variable y utilidad tal como se indica en el cuadro de Estructura de Costos para la Mayor Prestación, de la Carta N° 011-2017/MPS-SUPERVISOR/JFRH.

Del cuadro de estructuras de costos presentado por el Supervisor a la Entidad, se obtiene el cuadro de Estructura de Costos para la mayor prestación del Servicio de Supervisión por día, cuyo costo por día es de S/. 617.58 Soles que multiplicado por los 17 días calendarios de la Ampliación de Plazo Parcial N° 01, nos da como resultado el monto de S/. 10,498.94 (Diez Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 94/100 Soles incluye I.G.V), correspondiente al 11.80% del monto del contrato del servicio de supervisión.

Que, el artículo 34° inc. 34.4) de la Ley de Contrataciones del Estado, establece dos supuestos en los que pueden aprobarse prestaciones adicionales de supervisión ante situaciones que afectan la ejecución de la obra. Estos supuestos son los siguientes:

- (i) Respecto a los servicios de supervisión, cuando en los casos distintos a los de adicionales de obras, se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requiere la autorización, previa al pago, de la Contratoría General de la República.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

...///Viene de Resolución de Alcaldía N° 0855-2017/MPS del 04.07.2017.

- (ii) Asimismo, el Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. En este último supuesto, el monto hasta por el cual se pueden aprobar prestaciones adicionales de supervisión debe ser proporcional al incremento del monto de la obra, como máximo, no siendo aplicable para este caso el límite establecido en el numeral 34.2 del presente artículo.

Teniendo en cuenta el dispositivo legal antes citado, la Gerencia de Asesoría Jurídica, manifiesta lo siguiente.-

1.- Que, la solicitud presentada por el Ing. José Franklin Ruiz Herrera – Supervisor de la Obra en comento, se refiere al reconocimiento de Mayores Costos y Gastos Generales de Supervisión por Ampliación de Plazo aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 0354-2017/MPS (el mismo que de conformidad a lo establecido por la Sub Gerencia de Obras se sustenta y acredita); y no a la aprobación de Mayor Prestación Adicional por los servicios de Supervisión.

Como se puede apreciar, el fundamento de la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 1, fue **PARALIZACIÓN POR LLUVIAS AFECTAN LA RUTA CRÍTICA DEL PROYECTO.**

3.- En vista de lo advertido, es necesario remitirse a la **OPINIÓN N° 029-2014/DTN**, emitida por la Dirección Técnica Normativa del OSCE, la misma que en uno de sus párrafos manifiesta.-

“(...)

En esa medida, si producto de la aprobación de una ampliación del plazo de un contrato de obra por paralización, se ampliaba el plazo del contrato de supervisión respectivo, el efecto económico de esta última ampliación generaba la obligación en la Entidad de reconocerle al supervisor los gastos generales variables debidamente acreditados, de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 175 del Reglamento, debiendo precisarse que la normativa de contrataciones del Estado no reconocía otro tipo de costos para las ampliaciones del plazo en los contratos de supervisión de obra.

(...).”

Bajo este contexto, el artículo 140° de la Ley 30225 -- Ley de Contrataciones del Estado (Ley vigente), manifiesta.-

“(...) Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, debe pagarse al contratista el gasto general variable y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad.”

Teniendo en cuenta ello y de conformidad a lo expuesto por la Sub Gerencia Obras y Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, lo solicitado por el Ing. José Franklin Ruiz Herrera – Supervisor de la Obra “CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA AV. SAN FELIPE Y CALLE SAN HILARION DEL A. H. JESUS MARIA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA- PIURA, II ETAPA”, merece ser declarado procedente.

Por otro lado, y teniendo en cuenta que mediante Resolución de Alcaldía N° 0354-2017/MPS de fecha 17/03/2017, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 a CONSORCIO JESUS MARIA, ejecutor de la Obra “Construcción de Pistas y Veredas en Av. San Felipe y Calle san Hilarión A.H. Jesús María, Distrito y Provincia de Sullana”, de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 171° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado “(...) En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal”, debe ampliarse el mismo plazo a la Supervisión, teniendo en cuenta que es un contrato que está vinculado directamente al Contrato celebrado entre CONSORCIO JESUS MARIA y la Entidad;

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

...///Viene de Resolución de Alcaldía N° 0855-2017/MPS del 04.07.2017.

Que, en ese orden de ideas, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 658-2017/MPS-GAJ del 30.05.2017, recomienda:

1.- Que, la Gerencia de Presupuesto emita el Informe Presupuestal correspondiente, por el monto de S/. 10,498.94 (Diez Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 94/100 Soles) incluye I.G.V, por concepto de reconocimiento de costo directo, gasto general variable y utilidad, en el servicio de Supervisión de la Obra “CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA AV. SAN FELIPE Y CALLE SAN HILARION DEL A. H. JESUS MARIA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PIURA, II ETAPA”.

2.- Posteriormente a ello, dérivese los actuados a la Oficina de Secretaria General, a efectos de que se emita el acto resolutivo respectivo, declarando procedente la solicitud de reconocimiento de costo directo, gasto general variable y utilidad, presentada por el Ing. José Franklin Ruiz Herrera Supervisor de la Obra “CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA AV. SAN FELIPE Y CALLE SAN HILARION DEL A. H. JESUS MARIA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA- PIURA, II ETAPA”, de conformidad a lo establecido en el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en merito a lo señalado en el Informe N° 0401-2017/MPS-GM-GDUeI e Informe N° 0438-2017/MPS-GDUeI-SGO, emitidos por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y la Sub Gerencia de Obras respectivamente.

3.- Apruébese la Ampliación de Plazo al Supervisor de Obra Ing. José Franklin Ruiz Herrera, por el lapso de 17 días calendarios, los mismos que rigen hasta el 22/03/2017, de conformidad a lo establecido en el último parrado del artículo 171° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado “(...) *En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal*”.

Lo que informo a Ud., para los fines correspondientes.

Que, en virtud a lo antes expuesto con Informe N° 1270-2017/MPS-GPyP-SGP, la Subgerencia de Presupuesto alcanza la Certificación Presupuestal N° 1141 de fecha 04.07.2017, por el monto de S/. 10,498.94 soles, para atender el presente compromiso;

Que, es necesario precisar que la determinación adoptada por el Titular del Pliego, tiene principalmente como fundamento resolver el pedido de reconocimiento de Prestaciones Adicionales por servicio de Supervisión, conforme al contenido explicativo y orientador de los siguientes documentos: Informe N° 0438-2017/MPS-GDUeI-SGO e Informe N° 0401-2017/MPS-GM-GDUeI, Informe N° 658-2017/MPS-GAJ; los cuales, se presume, han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General”, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados; y

Estando a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de reconocimiento de costo directo, gasto general variable y utilidad, presentada por el **Ing. José Franklin Ruiz Herrera**, Supervisor de la Obra “CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA AV. San Felipe y Calle San Hilarión del A. H. Jesús María, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana- Piura, II Etapa”, de conformidad a lo establecido en el Artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en mérito a lo señalado en el Informe N° 0438-2017/MPS-GDUeI-SGO, Informe N° 0401-2017/MPS-GM-GDUeI, emitidos por la Subgerencia de Obras y Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, respectivamente.

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

...///Viene de Resolución de Alcaldía N° 0855-2017/MPS del 04.07.2017.

Artículo Segundo.- Precisar que el egreso que demande la presente acción se deberá afectar de acuerdo a la Certificación Presupuestal N° 1141 del 04.07.2017, por el monto de S/. 10,498.94 soles.

Artículo Tercero.- Aprobar la Ampliación de Plazo del Supervisor de Obra Ing. José Franklin Ruiz Herrera, por el lapso de 17 días calendarios; los mismos que rigen hasta el 22/03/2017, de conformidad a lo establecido en el último párrafo del Artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "(...) en virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal".

Artículo Cuarto.- Autorizar a la Gerencia de Asesoría Jurídica la elaboración de la Adenda correspondiente al Contrato Primigenio.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Med. Guillermo Carlos Tavares Polo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Dña. Karol Celina Madrid Gallo
SECRETARIA GENERAL

c.c.- Interes., GM, GDUel, Subg.Obras, Otros.
/dcg.

